

**PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN
CASOS DE VIOLENCIA Y/O ACOSO
SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO -
UDI**

T.S. MARTHA CASTRO DE CASTRO





TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO GENERAL	6
3. PRINCIPIOS	7
4. SOPORTE LEGAL	8
5. RUTA EXTERNA DE ATENCIÓN	9
6. RUTA INTERNA DE ATENCIÓN	10



1. INTRODUCCIÓN



El acoso sexual es una forma de violencia de género que sólo de manera reciente ha comenzado a hacerse visible en las instituciones de educación superior. Esto plantea la necesidad de que, en su autonomía, las instituciones tomen medidas para la prevención, atención a las víctimas y desarrollo de acciones para su completa erradicación.

En sintonía con los principios y valores de la Universidad De Investigación y Desarrollo UDI, se expide el **“PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y/O ACOSO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO UDI”**, el cual aplica a estudiantes, docentes, empleados, contratistas y otras personas cuya actividad se vincula con la institución, y a quienes cobijan sus disposiciones.

El objetivo del Protocolo es promover la sana convivencia en la comunidad UDI y la apropiación de los valores institucionales como el respeto por la diferencia, la tolerancia, la equidad, el compromiso con la ética, el sentido de la responsabilidad, la solidaridad y el pensamiento crítico.

En el Protocolo se definen los tipos de acoso y violencia como son: violencia de género, violencia psicológica, violencia física, violencia sexual, discriminación, ofensa sexual, acoso sexual, pornografía no

consentida, acto sexual no consentido, inducción o constreñimiento a la prostitución feminicidio, abuso sexual, hostigamiento por raza, étnia, identidad de género, orientaciones sexuales no normativas y acoso virtual o ciber acoso.

De igual manera, el documento establece una ruta de atención en la Universidad para los casos de violencia y acoso, que exige el compromiso institucional y el de entidades externas, según el caso.

Además, define estrategias para la prevención, que incluyen dar a conocer el Protocolo, identificar las formas de acoso y violencia y sus efectos, y sensibilizar a la comunidad sobre el fenómeno, con miras a la erradicación de sus formas veladas y no veladas.

La Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI - , apoya este protocolo con la participación de los Programas de: Derecho (Consultorio Jurídico), Criminalística, Psicología, y el área de Desarrollo Humano de Bienestar Universitario. Igualmente manifiesta su compromiso de trabajar en sintonía con los entes gubernamentales establecidos para tal fin, con el propósito de buscar estrategias para la erradicación de este flagelo que está atacando a nuestras comunidades.

Este Protocolo aplica para la UDI Bucaramanga, extensión Barrancabermeja, San Gil y las demás que sean creadas con posterioridad, una vez sea aprobado y protocolizado oficialmente.

2. OBJETIVO GENERAL.

El presente Documento tiene como objetivo general, establecer procedimientos de actuación para la detección, prevención y atención frente a los casos de acoso o violencia sexual, acoso por orientación sexual o identidad, y expresión de género que se aplique a algún miembro de la comunidad UDI. Con esto se promueve la sana convivencia y la apropiación de los valores institucionales por medio del protocolo para la prevención y atención en casos de violencia sexual y/o género.



3. PRINCIPIOS

Tomando como base la Misión y la Visión Institucional, el presente Documento se regirá bajo los principios Institucionales UDI.

- 1. Igualdad:** Quien intervenga en la aplicación de este Protocolo, debe promover medidas y proteger los Derechos de las personas discriminadas o marginadas , exigir el mismo trato , las mismas oportunidades y las mismas obligaciones frente a una misma situación.
- 2. Respeto:** Todas las personas de la comunidad universitaria UDI deberán ser escuchadas, sin prejuicio y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos. Se debe resguardar la voluntad de la persona en cuanto a las acciones que decida realizar.
- 3. Confidencialidad:** La persona o instancia que tenga conocimientos sobre casos de violencia sexual y/o de género , debe guardar absoluta reserva y procurar la seguridad de la persona victimizada , manejando con reserva
- 4. Debida diligencia:** Implica el deber que tienen las Directivas de la Institución de realizar la debida detección, atención, orientación, acompañamiento, seguimiento y remisión de los casos de violencia que implica el cuidado y la prontitud en la actuación.
- 5. Debido proceso:** Es el deber que tiene la Administración de la UDI, para prevenir, atender, investigar y sancionar los tipos de violencia , con oportunidad, independencia, imparcialidad y en ninguna circunstancia afectara el debido proceso de las personas involucradas en los hechos de violencia,
- 6. Coordinación:** Las dependencias de la UDI , responsables de prevenir, investigar, orientar, acompañar y sancionar hechos de violencias, actuarán de manera articulada con el fin de brindar atención integral a quienes consideren haber sido víctimas de esta situación

4. SOPORTE LEGAL.



COLOMBIA

- Ley 1752
- Ley 1620 de 2013
- Ley 1257 de 2008
- Ley Orgánica 15 de 1999
- Resolución 0459 de 2002

ACUERDOS INTERNACIONALES

- Declaración Universal de los derechos humanos
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

5. RUTA DE ATENCIÓN EXTERNA

Ruta externa de atención



➤ UDI – Universidad de Investigación y desarrollo:
Recepción inicial del caso por el departamento de Bienestar Universitario dependencia psicología.

➤ ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:
Inicialmente identifica y recibe el caso, realiza investigación socio-familiar, gestiona la denuncia inmediata ante la fiscalía, acompaña y apoya a la víctima, solicita diagnóstico a medicina legal, remite y gestiona atención en servicios especializados, nutrición, psicología, trabajo social, toma medidas de protección definitiva, realiza

seguimiento al caso y si la conducta recae sobre un niño, niña o adolescente el defensor de familia inicia proceso administrativo de restablecimiento de derechos y toma las medidas de protección de necesarias.

➤ ESEHUS - Sector Salud Eps – Ips - Clinicas, Hospitales, Centros De Salud:

Identifica o recibe el caso, atiende a toda víctima como una urgencia, activa protocolo de atención, cadena de custodia, ordena y realiza exámenes de laboratorio, garantiza anticoncepción de emergencia y tratamiento para ITS Y VIH (en casos de delito sexual), brinda atención integral a la víctima, apoyo terapéutico, hace las veces de forense si no existe esta estancia a nivel local e informa inmediatamente al ICBF si la víctima es un menor de edad, comisaria de familia, fiscalía o autoridad judicial más cercana.

➤ Fiscalía General de la Nación Dirección Seccional Santander:

Recibe denuncia e investiga, solicita diagnostico a medicina legal, realiza visita a la escena, orienta a la víctima y dispone captura (en el caso de delitos sexuales).

Se apoya en:

A. Cuerpo Técnico De Investigaciones CTI: apoyando el fiscal, investigación, recopilación de pruebas, captura y adelanta la iniciativa investigativa.

B. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente (Bucaramanga): Realizando exámenes integrales, recomendando otras pruebas en materia de salud y remitiendo resultados a la fiscalía.

➤ Comisaria de Familia:

Recibe denuncias y remite a fiscalía, toma medidas de protección, puede solicitar diagnostico a medicina legal, apoya a la víctima y su familia, realiza investigación socio-familiar, remite y gestiona servicios especializados, realiza seguimiento al caso y dicta medidas de protección provisional y definitiva y sanciona por incumplimiento.

➤ Policía Metropolitana de Bucaramanga - Policía Nacional
PONAL:

Recibe denuncias, remite a fiscalía y comisaria de familia y solicita diagnóstico a medicina legal, acompaña y orienta a la víctima, protege la escena del hecho, apoya demás autoridades, brinda medidas asistenciales (art. 20 Ley 294 de 1996).

Se apoya en:

- A. Policía de Infancia y adolescencia: Apoya demás autoridades en la denuncia, protección y acompañamiento a casos de vulneración de derechos de niños/as y adolescentes.
- B. Defensor de Familia: Tramita los procesos de establecimiento de derechos. Si en el municipio no hay defensor de familia, el comisario debe responsabilizarse del caso.

6. RUTA DE ATENCIÓN INTERNA

Ruta interna de atención



RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA O ACOSO

Paso 1. Denuncia de la posible situación de violencia o acoso

La denuncia se puede realizar por los siguientes medios:

- Virtual por medio del correo institucional
- Presencial, en el Departamento de Bienestar Universitario;

- Comité de Convivencia Laboral, para el caso de los empleados.

Personas que pueden denunciar y/o notificar un caso de violencia y/o acoso:

- Víctima;
- Tercero autorizado por la víctima;
- Persona que conozca la situación, aunque no cuente con la autorización de la víctima.

PASO 2. Recepción de la denuncia o queja en Bienestar Universitario.

PASO 3. Análisis de la situación.

PASO 4. Remisión a las áreas de apoyo de la Universidad.

PASO 5. Direccionamiento a entidades externas, si es el caso.

PASO 6. Seguimiento de las acciones emprendidas.

PASO 7. Cierre de caso.

PASO 8. Acciones orientadas a la prevención.